



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓ GENERAL**

c/ De la Democràcia, 77.  
Edificio B2 46018 VALÈNCIA

***“UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA”***

**Informe de auditoría de cumplimiento emitido por la Intervención General de  
la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría Faura-  
Casas Auditores Consultors, S.L.**

**Ejercicio 2022**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---

## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **Universitat Politècnica de València**, (en adelante la Universitat) en colaboración con la firma de auditoría *Faura-Casas Auditors Consultors, S.L* en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (en adelante, Plan 2023).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada.

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>   | La Universitat Politècnica de València (UPV) es una institución de derecho público creada por ley, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.   |
| <b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>                       | Universidad pública dependiente de la Generalitat. La Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UPV como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano. No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5. |
| <b>Conselleria de adscripción</b>   | La UPV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria, si bien es la Dirección General de Universidades dependiente de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, el órgano a través del cual se relaciona con la Generalitat.  |
| <b>Norma de creación</b>  | Mediante Decreto 495/1971, de 11 de marzo, se constituye en universidad, el Instituto Politécnico Superior de València y cambia su denominación a Universidad Politècnica de València.   |
| <b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>   | Los fines de la Universitat vienen definidos en el artículo 2 de sus Estatutos. La Universitat es una institución de educación superior, que forma a personas para potenciar sus competencias; investiga y genera conocimiento, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.   |
| <b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b> | La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.  |
| <b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>   | Limitativo   |
| <b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>                | Administración Pública.  |
| <b>Órgano de contratación de la entidad</b>   | El Rector  |



### 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Rector como máxima autoridad de la entidad es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, subvenciones y ayudas pagadas en 2022.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

### 4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Universitat Politècnica de València durante al ejercicio 2022:

#### 4.1.- Personal. Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En la misma línea que en ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2022, la Universitat Politècnica de València, no ha recibido comunicación oficial respecto a la fijación del “coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente” por parte del Consell. El Presupuesto de la Universitat Politècnica de València para 2022 (capítulo 1, artículo 11, «Sueldos y salarios») contempla un coste de 191.232.657,05 €.
- No hemos podido verificar cómo se determina la retribución del responsable de los proyectos de investigación. Desde la Universitat se manifiesta que el investigador principal de cada proyecto es el responsable de asignar, autorizar y proponer el pago de las retribuciones que se deben liquidar al personal que ha participado en el mismo, si bien debemos señalar que esta asignación se realiza de forma discrecional sin ningún sistema preestablecido.
- Respecto a las indemnizaciones al personal, se ha detectado que las dietas analizadas se corresponden con distintas comisiones de servicios realizadas, las cuales en algunos casos si están autorizadas, y en otros, se ha puesto de manifiesto que o bien, no se ha aportado la autorización de la comisión o bien, ésta es posterior al inicio del viaje.
- Respecto a las incorporaciones de personal, en uno de los expedientes analizados se ha puesto de manifiesto que, en una de las fases del proceso de selección, cuando se realizó la entrevista y la presentación de la memoria, la composición de la Comisión de Valoración que asistió estaba formada por un vocal menos que los miembros que se indicaban en las bases de la convocatoria que debían formarla, además en las propias bases se indicaban las personas suplentes que debían asistir en caso de que fallase alguno de los miembros designados, y sin embargo no asistió ningún suplente ni se justificó la ausencia. También se ha observado que no estaba justificada de manera motivada la puntuación otorgada a cada candidato de la fase de la entrevista, y de la presentación de la memoria.

#### **Cuadro resumen del área de PERSONAL:**

| Claves del modelo 190                    | Concepto   | Población |                  | Muestra |              |
|--|--|-----------|------------------|---------|--------------|
|  |  | Nº        | Importe          | Nº      | Importe      |
| A  | Rendimientos del trabajo                             | 7082      | 232.983.629,17 € | 3       | 575.116,82 € |
| L01                                      | Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas   | 1864      | 2.664.834,51 €   | 1       | 14.948,06 €  |
| L05                                      | Indemnizaciones por despido o cese exentas           | 0         | 0,00 €           | 0       | 0,00 €       |
| F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05 | Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A | 1677      | 1.659.960,41 €   | 2       | 24.042,55 €  |
| TOTAL                                    |  | 10623     | 237.308.424,09 € | 6       | 614.107,43 € |

(\*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT: "Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."



| Concepto  | Población (*)  |                        | Muestra        |                     |
|---|----------------|------------------------|----------------|---------------------|
|   | Nº perceptores | Importe                | Nº perceptores | Importe             |
| Altas de personal   | 1211           | 9.558.451,38 €         | 2              | 109.334,90 €        |
| Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación | 104            | 95.574,91 €            | 0              | 0,00 €              |
| Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación                           | 424            | 461.369,56 €           | 2              | 15.403,42 €         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1739</b>    | <b>10.115.395,85 €</b> | <b>4</b>       | <b>124.738,32 €</b> |

(\*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190.

#### 4.2.- Contratación. Valoración desfavorable

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan trascendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Universitat no ha realizado una adecuada planificación de su contratación pública ni una utilización eficiente de los procedimientos de contratación previstos por la normativa contractual, habiendo tramitado un 49% de su contratación anual a través de contratos menores, lo que puede conllevar al incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia.
- En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes incidencias:
  - o Se ha detectado en varios expedientes de la muestra, que los informes de justificación de los contratos no informan de la necesidad e idoneidad de estos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir. Además, en relación con uno de los expedientes, el cual era contrato de suministros de investigación, pero no estaba expresamente justificado que se tratase de un contrato vinculado a un proyecto de investigación.
  - o Se ha detectado que varios contratos de la muestra no se encontraban publicados en el perfil del contratante.
  - o Se han observado facturas pagadas posteriormente al plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

#### **Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:**

| Concepto                         | Población    |                        | Muestra   |                       |
|----------------------------------|--------------|------------------------|-----------|-----------------------|
|                                  | Nº           | Importe (IVA exc.)     | Nº        | Importe (IVA exc.)    |
| Contratos mayores                | 80           | 42.229.322,80 €        | 6         | 7.612.705,78 €        |
| Contratos menores y otros gastos | 48349        | 40.783.743,72 €        | 9         | 126.067,61 €          |
| Contratos modificados            | 0            | 0,00 €                 | 0         | 0,00 €                |
| Contratos prorrogados            | 50           | 7.630.889,47 €         | 1         | 1.029.620,11 €        |
| Contratos excluidos              | 0            | 0,00 €                 | 0         | 0,00 €                |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>48479</b> | <b>90.643.955,99 €</b> | <b>16</b> | <b>8.768.393,50 €</b> |



#### 4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

No se dispone de un expediente administrativo conforme exige la normativa de contratos del sector público, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos para los encargos a medios propios, así como la aptitud del medio para recibirlos. Se constata:

- El artículo 3 del encargo prevé una duración de trece meses, contados a partir de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado de manera tácita por anualidades, por lo que éste ha sido prorrogado de manera tácita hasta el ejercicio objeto de control. Cabe poner de manifiesto al respecto que la prórroga tácita resultaría inadecuada, no solo porque implica presupuestariamente la adopción de un acto de gasto que debe ser fiscalizado y aprobado por el órgano competente, ya que el artículo 23.2 TRLCSP (vigente en el momento en que se formalizó el encargo), prohíbe la prórroga tácita de los contratos y por analogía también para los encargos a medios propios. Además, la razón de ser de éstos consiste en poder responder eficazmente a necesidades puntuales de acuerdo con los criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones que deben llevarse a cabo por lo que no resultaría adecuado que se esté recurriendo de manera continuada, ya que se estaría desvirtuando la naturaleza de dicha figura.
- No consta la acreditación de que la Universitat carece de medios propios para llevar a cabo la actividad encargada.
- La ausencia de una memoria económica detallada en la que se especifiquen los medios personales y materiales de los que dispone la entidad adjudicataria para realizar las tareas encargadas, así como la justificación de la idoneidad de los mismos para la prestación del servicio.
- En relación a la conveniencia de acudir a un encargo frente a la contratación pública, no se indica referencia alguna sobre la eficiencia y mayor economicidad del encargo frente a la contratación del mismo servicio en el mercado.
- En la resolución del Rector se han establecido las tarifas que se van a aplicar en la ejecución del encargo si bien no se puede discernir si las mismas contemplan exclusivamente los costes reales de prestación o se incluyen márgenes de rentabilidad.
- Entre la documentación revisada no consta ningún certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
- En el expediente revisado no se adjunta ningún informe jurídico ni de fiscalización.

**Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:**

| Concepto                          | Población |                    | Muestra  |                    |
|-----------------------------------|-----------|--------------------|----------|--------------------|
|                                   | Nº        | Importe (IVA exc.) | Nº       | Importe (IVA exc.) |
| Encargos ordenados por la entidad | 1         | 50.000,00 €        | 1        | 50.000,00 €        |
| Encargos recibidos por la entidad | 0         | 0,00 €             | 0        | 0,00 €             |
| Encomiendas de gestión realizadas | 3         | 35.117,20 €        | 0        | 0,00 €             |
| Encomiendas de gestión recibidas  | 0         | 0,00 €             | 0        | 0,00 €             |
| Convenios                         | 0         | 0,00 €             | 0        | 0,00 €             |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>4</b>  | <b>85.117,20 €</b> | <b>1</b> | <b>50.000,00 €</b> |

**4.4.- Subvenciones y ayudas pagadas en 2022. Valoración favorable con salvedades**

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La UPV dispone de un documento denominado "Plan Anual de Control interno" pero este no recoge los criterios mínimos establecidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con las comprobaciones a realizar en materia de Subvenciones (tipo de control a efectuar, criterios de selección de la muestra, tamaño de la muestra, porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado, etc.). A su vez no se ha presentado ninguna documentación que evidencie la ejecución efectiva de estas comprobaciones.
- A excepción del segundo expediente analizado de la muestra, no se ha remitido por parte de la UPV documentación que nos permita confirmar que el beneficiario se encontraba, antes de la concesión y antes del pago de la ayuda, al corriente del pago con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Respecto a uno de los expedientes analizado de la muestra, se ha detectado que uno de los criterios de valoración de la convocatoria era la valoración de un Plan de trabajo, con un máximo de 6 puntos, cuya puntuación exigía de un juicio de valor, sin embargo en el anexo II del acta del comité de selección únicamente se reflejan los puntos asignados al criterio Plan de trabajo, sin una mínima motivación del juicio de valor efectuado por los miembros del comité de selección sobre los Planes de Trabajo presentados por los candidatos a la beca.

**Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS (excepto becas):**

| Concepto                                 | Población   |                        | Muestra  |                    |
|--|-------------|------------------------|----------|--------------------|
|  | Nº          | Importe                | Nº       | Importe            |
| Concurrencia competitiva                 | 5442        | 9.950.457,59 €         | 5        | 11.580,00 €        |
| Concesión directa                        | 8           | 579.575,33 €           | 0        | 0,00 €             |
| Entregas dinerarias sin contraprestación | 0           | 0,00 €                 | 0        | 0,00 €             |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>5450</b> | <b>10.530.032,92 €</b> | <b>5</b> | <b>11.580,00 €</b> |





## 5. Recomendaciones.

### 5.1. Personal

- La Universitat debe establecer unos criterios específicos que sirvan para valorar la dedicación desarrollada, que permitan cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento obtenido; y que sirva para aplicarlo a las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador.
- Respecto a los procesos de selección de personal, se recomienda a la Universidad que justifique de manera motivada la puntuación otorgada a cada candidato de los criterios que dependan de un juicio de valor, de manera que quede suficientemente evidenciado por qué a un candidato se le ha otorgado una puntuación mayor o inferior que a otros posibles candidatos.

### 5.2 Contratación

- La Universitat debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores, en ocasiones con objetos similares y realizados por distintos órganos gestores de gasto. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.
- Para cumplir con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, se recomienda a la Universitat que en el informe de necesidad quede suficientemente motivada la necesidad de la contratación, además ésta debe ser anterior a la aprobación del gasto.
- La Universitat debería especificar e indicar explícitamente en el informe que acompaña cada contrato menor si el servicio o suministro contratado es exclusivo para investigación, indicando a su vez el proyecto al que se encuentra asociado. Asimismo, la justificación debe estar basada en que se cumplen las características de la contratación menor y no en la exclusividad de los proveedores que la normativa lo regula a través de artículo 168 LCSP.

### 5.3 Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión.

- La Universitat debe revisar el instrumento jurídico utilizado para realizar la prestación de reparto y recogida de correspondencia y paquetería, teniendo en cuenta que debe justificarse la utilización del recurso a encargos de medios propios con carácter excepcional frente a la contratación.
- Se recomienda la aprobación de tarifas para la aplicación de los encargos a medios propios y el acompañamiento a la correspondiente orden o resolución de ejecución de la memoria justificativa económica y técnica que regule las condiciones de cada encargo, así como su publicación.



#### 5.4 Subvenciones y ayudas pagadas en 2022

- Se recomienda que en futuras convocatorias de este tipo de ayudas se establezca un modelo de declaración responsable a presentar junto con la solicitud en el que el beneficiario deba manifestar si está o no sujeto a estas obligaciones con la AEAT y con la SS al ejercer o no alguna actividad económica, en el caso de que manifestara que si está sujeto a este tipo de obligaciones, se deberían consultar por la UPV estas obligaciones previa autorización por el beneficiario en la solicitud, o, en su defecto, exigir que aporte los certificados correspondientes positivos emitidos por la AEAT y por la TGSS.
- Se debería disponer de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, que recoja los criterios mínimos establecidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación a las comprobaciones a realizar en materia de Subvenciones (tipo de control a efectuar, criterios de selección de la muestra, tamaño de la muestra, porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado, etc.).
- Se recomienda que en aquellas convocatorias de concurrencia competitiva en las que los criterios de valoración no resulten evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, que requieran de un juicio de valor por parte de los miembros de comité de selección, se motiven por parte de sus miembros las puntuaciones asignadas a estos criterios.

#### 6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Desde la entidad se nos ha manifestado que las recomendaciones se tienen en cuenta y se establecen las acciones de mejora que sean necesarias para corregir las debilidades o incidencias que se establecen en los informes de control y revisión de la gestión.

Durante el ejercicio 2022, se han implementado las siguientes actuaciones:

→ Respecto al área de personal:

- La Universitat debe establecer unos criterios específicos que sirvan para valorar la dedicación desarrollada, que permitan cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento obtenido; y que sirva para aplicarlo a las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador.

La Universitat ha manifestado que con fecha 22 de diciembre de 2022 se ha aprobado un reglamento en el que se establecen unos criterios y límites relativos a las retribuciones que se abonan por los trabajos de investigación, no obstante, dado que se aprobó a finales del ejercicio objeto de análisis no se ha utilizado en dicho ejercicio, por lo que se mantiene la recomendación.



- La Universitat debe exigir en relación a las indemnizaciones por comisión de servicios, que la autorización de la comisión de servicio esté debidamente motivada en el momento de realizar la solicitud haciendo referencia al motivo concreto por el cuál es necesario el desplazamiento.

En relación a la mejora en la autorización y verificación de las comisiones de servicios, desde el Servicio de Gestión Económica se ha procedido en el ejercicio 2022 a la redacción de unas Instrucciones referentes a la aclaración de competencias respecto a quién autoriza y verifica una comisión de servicios.

→ Respecto al área de contratación:

- En cuanto al valor estimado de los contratos, de forma general en los expedientes analizados, no se incluyen los cálculos realizados, como una referencia a las fuentes de origen de los mismos, desglosando a su vez los costes directos e indirectos del contrato, así como en su caso un desglose de los costes salariales estimados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP. El artículo 116 de la LCSP establece que *“el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen”*.

Se ha corregido la incidencia.

- En los expedientes revisados no se incluye ninguna declaración del órgano de contratación y/o del personal que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación, en relación con la ausencia de conflicto de intereses de los mismos (art. 64 Ley 9/2017).

Se ha corregido la incidencia.

**FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS, S.L.**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

**SOCIO AUDITOR**

**VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**